



EJECUTIVO

Radicación No 080014053009-2022-00508-00

Señor Juez:

A su despacho allego el presente proceso con el memorial que le antecede enviado por correo electronico el dia 15 de diciembre 2023, en donde el Doctor, MANUEL JULIAN ALZAMORA PICALUA identificado con c.c.72.123.440 de Santo Tomas y tarjeta profesional No 48796 del C.S.J., quien actua como apoderado judicial de la parte demandante, solicita se requiera a los BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA Y BANCO CITIBANK, toda vez que no se le ha dado cumplimiento a la orden de embargo impartida, sirvase proveer.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, diciembre dieciocho (18) de dos mil Veintitrés (2023)

BENILDA MARIA CRIALES RINCON  
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, diciembre dieciocho (18) Del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de requerir a los bancos BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA Y BANCO CITIBANK, para que explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden impartida mediante auto de fecha 11 de noviembre del 2022, en el cual se ordenó el embargo y retención de los dineros que posean los demandados, GENESIS INTERNATIONAL GROUP S.A.S. MARCELO CARDOZO, JORGE IRACEMA Y MARGARITA AARON CARVAJAL en las cuentas corrientes, de ahorro, certificados de depósitos a término y a cualquier otro título en las entidades bancarias relacionadas limitado el embargo en la suma de \$ 373.510.250

RESUELVE:

1. Requerir a los bancos, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA Y BANCO CITIBANK Para que explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a orden impartida por este despacho judicial de embargo y retención de los dineros que posean loa demandados en las diferentes entidades bancarias
2. Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9842634aab275f3dfcf1f5422e105bb271355c0e59f316b1ecfe19609daeddce**

Documento generado en 18/12/2023 10:00:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**